

**41/47. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe estallar,

*Convencida* de la consiguiente necesidad urgente de poner fin a la carrera de armas nucleares y de reducir en forma inmediata y verificable y, en último término, eliminar las armas nucleares,

*Convencida*, por lo tanto, de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso esencial para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y una mayor proliferación nuclear y para contribuir, junto con otros esfuerzos simultáneos para limitar y reducir los armamentos nucleares, a la eliminación final de las armas nucleares,

*Tomando nota* de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas mantienen conversaciones sobre cuestiones nucleares y espaciales y consultas sobre toda la gama de cuestiones relacionadas con los ensayos nucleares, y manifestando la esperanza de que esas conversaciones y consultas produzcan resultados rápidos y concretos,

*Tomando nota asimismo* de iniciativas recientes para promover el fin de los ensayos nucleares, incluidas las propuestas de los dirigentes de los seis Estados procedentes de los cinco continentes, promotores de la iniciativa,

*Convencida* de que el modo más eficaz de lograr la cesación de todos los ensayos nucleares en todos los medios y para siempre es la concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares abierto a la adhesión de todos los Estados y capaz de obtener esa adhesión,

*Reafirmando* las funciones que corresponden a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

1. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión de importancia fundamental;

2. *Insta*, por consiguiente, a que se adopten las medidas siguientes para que pueda concertarse en breve un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares:

a) Que la Conferencia de Desarme inicie las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987;

b) Que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular los Estados que poseen armas nucleares, y todos los demás Estados, cooperen con la Conferencia de Desarme a fin de facilitar y promover esas labores;

c) Que los Estados que poseen armas nucleares, especialmente los que tienen los arsenales nucleares más importantes, convengan en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

d) Que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>4</sup>;

3. *Insta asimismo* a la Conferencia de Desarme:

a) A adoptar medidas inmediatas para establecer, con la participación más amplia posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a ampliar su capaci-

dad para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

b) A tener en cuenta, en este contexto, los progresos logrados por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluido el intercambio de datos sobre formas de ondas, y otras iniciativas pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados;

c) A iniciar una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de semejante tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

94a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

**41/48. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981, 37/75 de 9 de diciembre de 1982, 38/64 de 15 de diciembre de 1983, 39/54 de 12 de diciembre de 1984 y 40/82 de 12 de diciembre de 1985, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>,

*Haciendo hincapié* en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda.

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos.

<sup>9</sup> Resolución S-10/2.